



Yanahuara, 22 de octubre de 2024.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

## PRESENTACIÓN:

Cordiales saludos. El presente boletín ha sido elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Yanahuara con la finalidad de que las diferentes unidades orgánicas dispongan de información suficiente a nivel normativo para el adecuado desempeño de sus funciones.

Todo ello considerando el principio de legalidad [1] que rige el funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, somos de la concepción que el presente constituirá una herramienta útil considerando además que, la publicidad de las normas determina su vigencia y exigibilidad (ello dada presunción de su conocimiento general por el sólo hecho de estar publicadas).

Por otro lado, dado que el funcionamiento del Estado ha dado lugar a la existencia de sistemas administrativos, es que se incorpora los informes y opiniones expuestas por parte de los denominados entes rectores (SERVIR, OSCE, entre otros) conforme a su relevancia.

Atentamente,

Oficina de Asesoría Jurídica-MDY

Proyectado para la Oficina de Asesoría Jurídica.

[1] Conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "[l]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[2] Conforme al criterio del Tribunal Constitucional peruano, "(...) la publicidad de las normas es una garantía esencial en todo Estado Constitucional de Derecho, puesto que el cumplimiento de las exigencias de publicidad del referido principio permite determinar la vigencia de las normas, así como garantizar la seguridad jurídica en todo ordenamiento constitucional" Fundamento 53 de la STC 0001-2017-PI/TC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA

# BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Boletín n.º 219-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

## Ley n.º 32139

### Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
22/10/2024	CONGRESO	Oficina de Planificación y Presupuesto	<p>La Ley N° 32139 establece que los gobiernos regionales y locales deben destinar anualmente un 0,5% de su presupuesto institucional a actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad.</p> <p>Esta ley busca garantizar que una parte del presupuesto se utilice específicamente para mejorar las condiciones y oportunidades de las personas con discapacidad en el país.</p> <p>El objetivo principal de esta ley es asegurar que los gobiernos regionales y locales destinen recursos específicos para la atención y el apoyo a las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión y bienestar.</p> <p>La finalidad de esta norma es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad mediante la asignación de recursos destinados a proyectos y actividades que les proporcionen mayores oportunidades y apoyo.</p>	<p><a href="https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/233666">busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/233666</a> 5-1</p>